Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 074/17 de fecha 19 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 074-006/17

POR LA QUE SE APRUEBA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 395/16, SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 119/16 "TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO DEL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna DOP/DCS/Nº 1255 /17, de fecha 17 de octubre de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de octubre de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 395/16, suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 119/16 "TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 088-002/16, de fecha 18 de octubre de 2016, el Consejo de Administración adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 119/16 "TERMINACION DE LA OBRA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO DEL IPS", formalizándose a través del Contrato N° 395/16;

Que, por Nota de fecha 16 de agosto de 2017, identificada como EXP-0000-2017-039492, la firma APONTE LATORRE S.A., solicitó la suspensión de plazo de Contrato, a partir del vencimiento del mismo y una vez aprobadas las Adendas en curso, un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días de ampliación para la ejecución de las mismas;

Que, por Nota Interna NI/DFO/N° 314/17, de fecha 31 de agosto de 2017, el Fiscal de Obras solicitó la ampliación de plazo: *"...considerando los trabajos adicionales que han surgido en la obra y la cuales se encuentran en proceso de aprobación. Analizando todos los trabajos considero que corresponde extenderlo en 36 (treinta y seis) días calendario considerando el volumen de trabajo existente y que la misma no supera al 20% del Plazo Contractual..."*;

Que, por Nota de fecha 11 de setiembre del 2017, la Contratista APONTE LATORRE S.A. manifestó su conformidad con la ampliación de 36 (treinta y seis) días del plazo de ejecución;

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Instituto de Previsión Social

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 074-006/17

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 111/17, de fecha 13 de setiembre de 2017, el Departamento de Fiscalización de Obras remitió el expediente a la Dirección de Infraestructura, y ésta a la Auditoría Interna, manifestando cuanto sigue: *"...Luego de la verificación realizada al expediente en cuestión por el Departamento de Fiscalización de Obras, se considera que el pedido de Ampliación de Plazo de 36 (treinta y seis) días calendario se ajusta a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas..."*;

Que, por Memorando AI/DGE/N° 54/17, de fecha 06 de octubre de 2017, el Departamento de Auditoría de Gestión dependiente de la Auditoria Interna concluyó cuanto sigue: *"...la presente solicitud de Convenio Modificatorio de Ampliación de 36 (treinta y seis) días del Plazo Contractual, corresponde al 20% del Plazo de Ejecución de 180 días, adecuándose a lo contemplado en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1100/17, de fecha 13 de octubre de 2017, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato en cuestión, para la ampliación de los plazos contractuales de 36 (treinta y seis) días por mayores cantidades de trabajos a ejecutar y como consecuencia el desplazamiento del Cronograma de Obras, teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad de continuar con la ejecución de la Obra y el mismo se halla debidamente justificado..."*;

Que, la modificación solicitada, encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo*

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato... ";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 395/16, suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 119/16 "TERMINACION DE LA OBRA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO DEL IPS", ampliando el plazo de ejecución contractual por 36 (treinta y seis) días, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda al Contrato mencionado en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato N° 395/16, permanecen invariables.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Instituto de Previsión Social

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.